



Resolución Directoral

N.º 269 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de junio del 2023

VISTO:

Con el Informe N.º 318-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DAPT, e Informe N.º 0092-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAPT-BS, relacionado al encargo de funciones de Responsable de la Calidad de la UPSS de Banco de Sangre del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud;

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37º del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

En el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, faculta a los funcionarios públicos encargar funciones de las diferentes oficinas, Departamentos, Áreas, Servicios, Programas y otros; estableciendo los procedimientos para el proceso técnico de asignación de funciones, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

En los artículos 23º, 25º y 74º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que señala: *“los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales, los funcionarios y servidores desempeñan funciones asignadas”*. La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; asimismo, se aprueba vía resolución, lo que guarda relación con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP.

Mediante la Ley N.º 26454 declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; por otro lado, se crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS). Asimismo, la citada establece en su artículo 7 que, *“Los Bancos de Sangre deben realizar obligatoriamente las pruebas correspondientes para la sangre y sus componentes; según las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud vigentes, así como también las pruebas pre transfusionales de compatibilidad. Ningún producto podrá ser entregado o transfundido sin el respectivo Sello Nacional de Calidad de Sangre (...)”*.

En el Decreto Supremo N.º 017-2022-SA en su artículo 46, señala en el segundo párrafo en cuanto a la autorización sanitaria de funcionamiento que: *“El Ministerio de Salud, a través de la*



Resolución Directoral

N.º 269 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de junio del 2023

Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre o la que haga sus veces, mediante Resolución Directoral otorga la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a los Bancos de Sangre tipo I y a los Bancos de Sangre tipo II, previo informe técnico favorable de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia – PRONAHEBAS”.

La Norma Técnica N.º 012-MINSA/DGSP-V.01: "Criterios de Calidad", busca reglamentar el trabajo en los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre para lograr uniformidad en los requisitos de Calidad y la mejora de los procesos y procedimientos relacionados a la donación, procesamiento y transfusión de sangre, así como crear un ambiente de trabajo seguro para el personal que labora en estos establecimientos; y en el ítem EG01-CC04 precisa que: "La Jefatura del Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre designará a una persona responsable para que bajo su dirección, realice la supervisión del Sistema de Gestión de la Calidad”.

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Responsable de la Calidad de la UPSS de Banco de Sangre del Hospital General Jaén, al profesional que se citará en la parte resolutive del acto resolutive;

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Responsable de la Calidad de la UPSS de Banco de Sangre del Hospital General de Jaén; al Tecnólogo Médico Yuri Adolfo Cruz Córdova; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GRC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolivar Joo

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

